

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cómo se abonan las cuotas del plan de pagos?

Las cuotas del plan de pago se abonan mediante débito directo en cuenta, con la CBU informada, y vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda.

Si a esa fecha no se hubiera cancelado, se realizará un nuevo intento de débito directo, el día 26 del mismo mes.

En caso de mantenerse impaga la cuota, podrá ser rehabilitada a través de “**Mis Facilidades**” y se podrá optar por su débito directo el día 12 del mes inmediato siguiente al de la solicitud de rehabilitación o por su pago a través de transferencia electrónica de fondos mediante la generación de un VEP. Los intereses que se generen por la mora deberán ingresarse junto con la cuota.

La solicitud de rehabilitación de la cuota impaga no impedirá la caducidad del plan de facilidades de pago.

En caso de coincidir con el vencimiento de la cuota de otro plan vigente y no existir fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, no se establecerá prioridad para el cobro de ninguna de ellas.

El resumen emitido por la institución financiera en el que conste el importe de la cuota, así como la impresión con todos los datos de la obligación y del pago que emitirá el sistema informático habilitado por AFIP, serán considerados como constancia válida del pago.

Fuente: Artículo 11 Resolución General 5.525/2024